

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FESTIVAS DE CALLES, BARRIOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE ORDUÑA DURANTE EL 2025

INTRODUCCION

El Ayuntamiento de Orduña, a través de su área de Cultura y Deporte, es consciente de la necesidad de impulsar, fomentar y favorecer el desarrollo de actividades festivas en las calles, barrios, así como en las Juntas Administrativas del municipio, y con esta regulación se pretende establecer el marco procedimental de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva o simple que tiene como posibles beneficiarios personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades que redunden en la dinamización festiva de calles y barrios durante el ejercicio 2025.

Por ello, y ajustándose tanto a la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como a la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones municipales del ayuntamiento de Orduña se publica la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de actividades festivas en las calles, barrios, así como en las Juntas Administrativas del municipio para el año 2025.

Esta convocatoria se recoge en el vigente plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña (2025-2027), aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2024.

Asimismo la presente convocatoria se enmarca en la línea 4ª *subvención a fiestas de Orduña*, dentro del ámbito de Cultura, Deporte y Juventud, recogida en el Artículo 2º de la citada Ordenanza Reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones municipales del ayuntamiento de Orduña.

Los objetivos que se pretenden conseguir son los siguientes:

- Apoyar aquellas iniciativas que tengan como finalidad la dinamización cultural de la ciudadanía, estimulando la iniciativa y la participación, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el desarrollo comunitario.
- Realizar actividades destinadas a la población en general, que supongan un enriquecimiento y aumento que los recursos existentes a nivel local, favoreciendo especialmente la participación de las personas jóvenes y las personas inmigrantes, con el objetivo de lograr su actuación y participación social.
- Participar activamente en los espacios y órganos de participación habilitados para tal fin, contribuyendo al progreso del municipio.
- Favorecer la autonomía de las asociaciones culturales.
- Favorecer y fomentar el compromiso con el euskera, como idioma de comunicación habitual en sus actividades y publicaciones o documentos.
- Fortalecer la participación femenina en el ámbito de la cultura, como eje indispensable del proceso de igualdad entre hombres y mujeres.



Artículo 1º- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones al desarrollo de actividades que contribuyan al mantenimiento de una tradición arraigada en el municipio posibilitando mediante la celebración de actos públicos de carácter festivo, la cohesión y buena convivencia de los vecinos del barrio o calle en cuestión, sin que quepa considerar al Ayuntamiento de Orduña como organizador de dicha actividad. En consecuencia con lo expuesto, el Ayuntamiento de Orduña queda exento de cualquier reclamación patrimonial de Responsabilidad Civil que pudiera derivarse del normal o anormal desarrollo de la actividad subvencionada.

La finalidad de la presente convocatoria será la de apoyar y completar la acción de los solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de las actividades.

Los proyectos que motiven la solicitud de subvención deberán desarrollarse durante el ejercicio 2025 (enero a diciembre).

Se autoriza para esta subvención la posibilidad de subcontratación en un porcentaje de hasta el 50% por ciento de la actividad todo ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003.

ARTÍCULO 2º - MODALIDAD DE CONCESIÓN

Las subvenciones al desarrollo de actividades que redunden en la dinamización festiva de calles y barrios durante el ejercicio 2025 se concederán mediante régimen de concurrencia no competitiva o simple.

ARTÍCULO 3º - DESTINATARIOS DE SUBVENCION

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención:

- Las Entidades Locales Menores de Orduña
- Asociaciones culturales, deportivas y gastronómicas constituidas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones de vecinos/as.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que no se hagan constar los compromisos que asume cada miembro de la agrupación se entenderá que todas las personas de la agrupación responderán solidariamente de los compromisos adquiridos.



Los/as beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- Tener su domicilio social en Orduña.
- Cumplir los requisitos que se marcan en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Orduña.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y con el Ayuntamiento de Orduña. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago). A este respecto, en la solicitud se autorizará al Ayuntamiento a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la Interesado/a.
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, igualdad o violencia de género.

ARTÍCULO 4º.- RECURSOS ECONÓMICOS

Las subvenciones que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 04 3302 48113 del presupuesto del ejercicio 2025 del departamento de cultura, con una dotación máxima de 13.500 euros.

ARTÍCULO 5º- PLAZOS Y FORMA DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

El plazo para presentar las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, y estará en vigor durante los siguientes 30 días naturales.

La presentación de solicitudes fuera del plazo mencionado dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

Solo podrá presentarse **una solicitud por actividad y solicitante**. En el caso de personas jurídicas, agrupaciones de personas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

La solicitud deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña www.urduna.com / Trámites).

Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo disponible en la web municipal.

Adjunto a cada solicitud, se deberán aportar los documentos requeridos en esta convocatoria en formato “pdf” debidamente firmados.

Asimismo la solicitud se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se entenderá desistida la solicitud previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Orduña podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al o la solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna. El solicitante tendrá, en su caso, la obligación de presentarla si desea que su solicitud sea tramitada. Si la peticionaria requerida no presentase la documentación en el plazo que se establezca, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

Al solicitar la subvención el solicitante se compromete a llevar a cabo el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

El solicitante deberá aportar cuanta información y documentación considere oportuno para poder asegurar que los datos aportados para realizar la valoración son correctos.

En caso de duda o falta de documentación, que impida realizar una valoración objetiva de los criterios, no se puntuará.

Se archivará sin trámite alguno cualquier petición de subvención si la entidad beneficiaria no tiene totalmente justificadas las correspondientes a años anteriores.

ARTÍCULO 6º- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

La memoria de actividad deberá ir acompañada, con carácter obligatorio, de los anexos establecidos en las presentes bases específicas

6.1.- ANEXO I.- Formulario General de Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado. La Solicitud se firmará declarando que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o cualquier otra disposición legal concordante, así como la no obtención de sobrefinanciación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.

6.2.- MEMORIA explicativa desarrollada del contenido de la actividad a desarrollar con el presupuesto de gasto.

6.3.- FICHA ANEXO II.- Ficha de presupuesto resumen general de la actividad. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a la actividad objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

6.4.- FICHA ANEXO III.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

- Que toda la información que se recoge en la solicitud de subvención es veraz.
- Que el solicitante se compromete a llevar a cabo la actividad para la cual se solicita la subvención.

- Que las ayudas recibidas o solicitadas a cualquier otra administración o ente privado son las que se relacionan en el proyecto presentado.
- Que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

6.5.- FICHA ANEXO IV.- Formulario de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la ayuda por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

6.6.- La relación exacta de necesidades: infraestructura municipal que se requiere (vallas, tableros, caballetes,...), conexiones eléctricas, escenarios, etc. que puedan necesitar para el desarrollo de la actividad sin perjuicio de la solicitud específica que debe realizarse.

Las entidades o personas solicitantes a las que el Ayuntamiento de Orduña haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquéllos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las y los solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

ARTÍCULO 7º - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El régimen aplicable a la concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva o simple.

Por lo tanto, la concesión de las subvenciones se realiza por orden de entrada/solicitud, es decir, según el orden cronológico en el que las solicitudes son presentadas y siempre que cumplan con los requisitos establecidos. No hay comparación entre proyectos y la subvención se otorga siempre que haya crédito.

El órgano instructor para la concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria será el Área de Cultura y Deportes, cuya composición es la siguiente: Concejala de Cultura y Deportes y Técnica del área de Cultura y Deportes, u otro personal que se estimara necesario por parte del órgano concedente.

Una vez estudiadas las solicitudes se redactará un informe técnico que será la base de la posterior propuesta de resolución.

La detección de cualquier falsedad en los documentos aportados conllevará la denegación automática de la subvención.

El informe contará con la aprobación de la Concejala del Área de Cultura y Deportes.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior. La resolución contendrá, como mínimo, la relación de personas beneficiarias, las cuantías y la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla y otras disposiciones legales concordantes.

El plazo máximo para dictar resolución será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con anterioridad a dictarse la resolución de concesión las entidades beneficiarias deberán acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y con el Ayuntamiento de Orduña. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución que acuerde la concesión para renunciar a la subvención.

ARTÍCULO 8º.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

El importe máximo de las subvenciones por solicitud no superará el 60% del presupuesto subvencionado una vez revisado y realizados los ajustes correspondientes. En ningún caso, el importe de subvención por proyecto presentado superará la cantidad de **1.500 euros**.

Si, una vez resueltas todas las subvenciones, el crédito disponible en el presupuesto 2025 no fuera suficiente se procederá a aplicar un prorrateo proporcional a la baja a cada una de las solicitudes que hayan resultado adjudicatarias de subvención.

Si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el crédito disponible en el presupuesto 2025, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante.

Para la aprobación del presupuesto referenciado en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado, necesariamente en 2025 y en ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Sólo se admitirán como gastos subvencionables, aquellos que supongan una transacción económica constatada, con facturas a nombre de la entidad solicitante de



la subvención, no siendo aceptados los que vayan a ser abonados directamente por otras entidades

b) No podrá incluirse como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad solicitante esté sujeta a realizar la declaración del mencionado impuesto.

c) No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de mantenimiento de locales, de personal etc...), ni gastos derivados de la instalación de txosnas o donaciones económicas o en especie a terceros.

En el caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables.

ARTÍCULO 9º- ABONO DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

El abono de las subvenciones que se concedan se efectuará mediante dos libramientos:

1. El 75% en el momento de la concesión de la subvención.
2. El 25% restante una vez acreditada la efectiva materialización de la actuación subvencionada y haber justificado correctamente la subvención recibida.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario está pendiente de justificar alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si el beneficiario no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le ha requerido.

Tampoco podrá procederse al pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privada, nacional de la Unión Europea, o de organismos internacionales. No obstante, la percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención concedida, con el objetivo de evitar la sobrefinanciación.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse en otros departamentos o servicios del propio ayuntamiento, por el mismo objeto, programa o actividad, salvo que expresamente hayan sido autorizadas por las partes de forma conjunta.

ARTÍCULO 10º- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención en los mismos términos que los establecidos en su solicitud comunicando al Ayuntamiento de Orduña las fechas de inicio y de terminación de la actividad, facilitando la programación con antelación suficiente al Ayuntamiento permitiendo su publicación en sus medios.
- b) Justificar en tiempo y forma la subvención concedida en los términos establecidos en las presentes bases.

- c) No incluir en el programa o proyecto subvencionado (tanto en su difusión previa como durante su celebración), ni en sus soportes comunicativos:
- Actos o imágenes que impliquen la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas y más concretamente actos efectuados en público o imágenes que entrañen descrédito, menosprecio o humillación.
 - Actos o imágenes que vayan en contra de los Planes Municipales.
 - Actos o imágenes que impliquen el maltrato a animales.
 - Actos o imágenes que puedan ir en contra de normativa vigente.
 - Símbolos de partidos políticos.
- d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Ayuntamiento.
- f) Hacer constar en la **publicidad** y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Orduña. *“Urduñako Udalak babestutako ekintza / Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Orduña”*
- g) A tal efecto, se deberá remitir el cartel del programa al Área de Cultura y Deportes antes de su impresión. Se utilizará obligatoriamente los elementos establecidos en la imagen corporativa del Ayuntamiento de Orduña.
- h) No hacer un **uso sexista del lenguaje y la imagen** en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad. Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo el uso sexista del lenguaje y cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En las memorias de solicitud y de justificación se deberán aportar los datos de participación segregados por sexos.
- i) Velar porque el tratamiento, protagonismo y valoración de mujeres y hombres sea equivalente y el fomento de una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género, tanto en la información escrita, oral, iconográfica, acciones publicitarias, comunicación interna y externa, formal e informal como en los materiales generados o relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.
- j) Atenerse a **criterios de normalización lingüística** en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de normalización lingüística, se establecen los siguientes criterios lingüísticos.

Todos los letreros, anuncios, avisos, y cuantas comunicaciones se publiquen en relación con la actividad se deberán dar a conocer en los dos idiomas oficiales, habiendo de proceder de igual manera en relación con toda la propaganda, dípticos, cartelería etc.

Asimismo, se favorecerá la visibilidad y legibilidad del texto en euskera, mediante el tamaño y color de letra así como colocando la versión en euskera en un lugar preferente. Es decir, si el reparto del espacio para los dos idiomas fuera vertical, la versión en euskera ocupará el espacio de arriba, y si fuera horizontal, el lado izquierdo. Del mismo modo, cuando el contenido a publicar en sus dos versiones ocupe más de una cara, la versión en euskera irá en la primera.

Para contribuir a la aplicación de estos criterios, el Ayuntamiento de Orduña pone a disposición de las asociaciones que lo requieran un servicio gratuito de asesoría lingüística y traducción.

Asimismo, los mensajes emitidos mediante megafonía deberán transmitirse en ambas lenguas oficiales.

Para comprobar el cumplimiento de la obligación mencionada, por parte del departamento correspondiente, las asociaciones deberán presentar, junto con la justificación de la subvención, un ejemplar (impreso o escaneado) de toda la cartelería, avisos, comunicaciones etc. realizadas durante el desarrollo del programa/actividad subvencionada.

- k) Solicitar las autorizaciones correspondientes para la celebración del evento y la ocupación de vía pública, así como la relación exacta de necesidades, para el desarrollo de la actividad.
- l) Cumplir con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.
- m) Cumplimiento de las medidas que en cada momento se aprueben por la autoridad competente para la protección de la salud pública
- n) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños a terceros que puedan originarse durante las fiestas o festejos correspondientes.
- o) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de **protección a la infancia y a la adolescencia**, y como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, se exigirá a todas las asociaciones o entidades que se acojan a las subvenciones del área de Cultura, Deportes y Euskera la aportación de una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.
- p) Colaborar con el Departamento de Cultura y Deporte en aquellos supuestos, en los que le sea requerido, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito cultural (estudios, encuestas, datos estadísticos, etc.).

ARTÍCULO 11º- JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar las justificaciones finalizara el 30 de diciembre de 2025.

La justificación deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com) / Trámites.

Asimismo la justificación se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Orduña.

La justificación deberá contener:

- Memoria explicativa del programa o actividad realizada.
- Memoria económica que recoja:
Por un lado los **ingresos obtenidos** especificando todos los ingresos públicos o privados, incluidas las aportaciones de cuotas de socios obtenidas para realizar la actividad subvencionada. Se indicará el importe, entidad de la que proviene el ingreso, subvenciones de administraciones públicas, entes privados o públicos, así como otros ingresos.

Por otro lado la **relación detallada de los gastos producidos** de la actividad que contendrá listado de facturas y demás documentos de pago de curso legal con identificación del acreedor y documento, su importe, fecha de emisión. **Cada una de las facturas habrá de estar numerada y relacionada con la actividad en la que se habrá gastado. En caso de no referirlo, esa factura no será tenida en cuenta.** (Anexo V).

En el caso de los gastos, habrán de aportarse facturas a nombre de la asociación, no siendo válidas las expedidas a nombre de un particular. Los gastos que no se puedan acreditar mediante factura, no serán considerados como tales, a excepción de los certificados federativos, las pólizas de seguro y otros de curso legal. No serán documentos válidos: los albaranes o notas de entrega. Sí serán válidos los tickets de tienda (factura simplificada) en los que aparezca el NIF y el IVA.

Todas las facturas habrán de ir acompañadas del correspondiente justificante de pago. En caso contrario no serán tenidas en cuenta.

- Ejemplar de la Cartelería, fotografías, vídeos... o cualquier otro material gráfico relacionado con la actividad.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003.

El área de cultura y deportes verificará que la entidad ha cumplido en su totalidad con los compromisos establecidos en estas bases. También comprobará que la cantidad finalmente ejecutada y justificada coincide con el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria en la solicitud. Si la cantidad finalmente ejecutada es menor, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida. Todo ello sin perjuicio de tener que reintegrar, total o parcialmente, las cantidades indebidamente justificadas, más los correspondientes intereses de demora.

ARTÍCULO 12º.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de la subvención recibida y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003, así como cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en las presentes bases o en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña.

En concreto el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en la legislación vigente. Así mismo conllevará la imposibilidad de acogerse a cualquier subvención en los cinco años siguientes a dicho incumplimiento.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.



La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El exceso de financiación con relación al coste de la actividad subvencionada también constituirá motivo de reintegro.

Artículo 13º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Al régimen de infracciones y sanciones, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña así como la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

Artículo 14º.- PUBLICIDAD

Tanto la convocatoria como la resolución serán publicadas en el BOB así como registrada la convocatoria en la BDNS.

Asimismo toda la información de la convocatoria y su resolución estará disponible en la página web municipal www.urduna.com

Artículo 15º.- NORMATIVA

Para lo no previsto en las presentes bases se aplicara lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña.

Técnica de Cultura y Deporte